**La visión de las cadenas de valor sobre la ley de Nueva Regulación sobre las Relaciones de Producción y Consumo**

El proyecto de ley que intenta modificar la conocida como ley de Abastecimiento -20.680- por la **“ley de Nueva Regulación sobre las Relaciones de Producción y Consumo”** fue analizado por las instituciones que reúnen a todos los integrantes de las cadenas de valor de la soja (ACSoja), el trigo (Argentrigo), el girasol (Asagir), el maíz y el sorgo argentinos (MAIZAR). El análisis fue realizado desde tres ópticas diferentes: En primer lugar se examinó el impacto que tendría la ley sobre las actividades productivas y comerciales. En segundo, se estudió el marco legal y regulatorio y, por último, el debate social y las ideas que intentan instalarse en contra del desarrollo económico.

1. **Impacto directo sobre las actividades productivas y comerciales.**

Para analizar el impacto que tendría sobre las actividades productivas y comerciales que realizan los integrantes de las cadenas de valor de la soja, el trigo, el girasol, el maíz y el sorgo en la Argentina resulta fundamental repasar ciertas regulaciones que prevé este proyecto de ley con el pretexto de *“proteger el bienestar de la población garantizándole sus necesidades básicas o esenciales”.*

*ARTÍCULO 2 - La Autoridad de Aplicación, en este caso la Secretaría de Comercio del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, podrá:*

* *Establecer para cualquier etapa del proceso económico, márgenes de utilidad, precios de referencia, niveles máximos y mínimos de precios.*
* *Dictar normas que rijan la comercialización, intermediación y/o producción.*
* *Disponer la continuidad en la producción, industrialización, comercialización, transporte, distribución o prestación de servicios, como también la fabricación de determinados productos, dentro de los niveles o cuotas mínimas que estableciere.*
* *Requerir toda documentación relativa a la empresa económica.*
* *Crear los registros y obligar a llevar los libros especiales que se establecieren.*

*ARTÍCULO 4 - Serán pasibles de sanciones quienes:*

* *Elevaren artificial o injustificadamente los precios en forma que no responda proporcionalmente a aumentos de costos u obtuvieren ganancias abusivas.*
* *Acapararen materias primas o productos o formaren existencias superiores a las necesarias, sean actos de naturaleza monopólica o no, para responder a los planes habituales de producción o demanda. Intermediaren innecesariamente o crearen artificialmente etapas en la distribución y comercialización.*
* *Redujeren sin causa la producción habitual o no la incrementaren.*
* *Desviaren o discontinuaren el abastecimiento normal y habitual de una zona a otra sin causa justificada.*
* *No tuvieren para su venta mercaderías y prestación de servicios con niveles de precios máximos y mínimos.*

*ARTÍCULO 5 - Quienes incurrieren en los actos u omisiones previstos serán pasibles de las siguientes sanciones:*

* *Multa de $ 500 a $ 10.000.000. Este último límite podrá aumentarse hasta alcanzar el triple de la ganancia obtenida en infracción.*
* *Clausura del establecimiento.*
* *Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción.*

La experiencia indica que la normativa que se intenta desarrollar y las facultades que se entregarán al Poder Ejecutivo solo impactarán limitando las capacidades productivas y comerciales, con la consecuente caída del empleo y el agravamiento de la situación social.

Para evitar esto, proponemos que los funcionarios informen objetivamente, y por ley, de qué manera sus disposiciones afectan las distintas variables vinculadas con el abastecimiento. Así como la ley prevé castigos para quienes invierten y trabajan para desarrollar un proceso productivo o acciones que indican mala praxis, tal como se aplica en varias profesiones, deben existir también sanciones para aquellos funcionarios cuyas medidas o decisiones afecten negativamente el normal desarrollo productivo, provocando caídas en la oferta de productos o servicios, que pongan en riesgo el normal abastecimiento.

1. **Marco legal y regulatorio**

La Constitución Argentina es bien clara en sus referencias a la libertad de ejercicio de toda industria lícita y manifiesta que la libertad de comercio es la base de la libertad de trabajo. Por lo tanto, esta ley que se intenta impulsar se basa en principios opuestos a los Constitucionales.

Juan Bautista Alberdi, inspirador de la Constitución Nacional y uno de los más grandes pensadores argentinos en 1853 preveía que en algún momento de la historia, quien Gobernara, entendiendo que genera un beneficio al ciudadano común, por ignorancia, inconsecuencia o mal espíritu, podría intentar situarse sobre quienes intentaran desarrollar industrias que generen prosperidad a partir del trabajo, imposibilitando así el desarrollo de distintas actividades productivas creadoras de riqueza.

En su libro Sistema económico y rentístico de la Confederación Argentina según su Constitución de 1853, escribió: “*Son opresoras de la libertad de trabajo y contrarias a la Constitución (artículos 14 y 20) las leyes que prohíben ciertos trabajos moralmente lícitos; las leyes que se introducen a determinar cómo deben ejecutarse tales o cuales trabajos, con intención o pretexto de mejorar los procederes industriales; las leyes proteccionistas de ciertas manufacturas con miras de favorecer lo que se llama industria nacional”.*

1. **El debate social**

Vemos con gran preocupación cómo en nuestro país se intentan instalar en la sociedad, desde distintos ámbitos, ciertas ideas que son contrarias al desarrollo económico y social. Por ejemplo:

* Una de las ideas más negativas que se intenta instalar es que el comercio es una actividad que no genera valor sino que se apropia del valor generado por otros y por ello debe ser limitado y dominado por el Estado.
* Otra idea equivocada es que aquellas personas que trabajan saben menos de su actividad que el funcionario y que, por lo tanto, éste debe ser quien decida sobre la producción y su destino.
* También es errado pensar que la fijación de precios por parte de un funcionario es más eficiente que la formación de precios en un mercado en transparencia y competencia.

Al analizar la historia reciente del mundo nos topamos con el nacimiento del “Milagro Económico Alemán”. En 1948, en tiempos de la posguerra, el asesor económico Ludwig Erhard, convenció a las fuerzas de ocupación estadounidense, británica y francesa, de no implementar el sistema de control sobre la producción y los precios que tenían planeado, y que en cambio se promueva el desarrollo de un mercado que funcione en transparencia y en competencia. En estas condiciones se gestó una era de desarrollo económico que transformó a Alemania, un país devastado después de la guerra, en un país desarrollado económicamente como lo es en la actualidad.

En contraste, vemos en nuestro país que el espíritu de esta ley de nueva regulación sobre las relaciones de producción y consumo que se intenta implementar contradice los principios de Ludwig Erhard. Nuestro país podría gestar el “Milagro Económico Argentino” si se evitasen medidas económicas abusivas de este tipo, que no han funcionado jamás en ningún país del mundo, y se brindaran las condiciones económicas necesarias para maximizar la producción y el comercio.

Desde nuestras Instituciones venimos trabajando desde hace años para instalar el concepto de Cadena de Valor. Este concepto fue muy útil para resolver ciertos debates sociales que impedían el desarrollo, como la antinomia campo versus industria, o la lucha entre productores y consumidores. Los países que lo pusieron en práctica y desarrollaron sus cadenas de valor lograron un rápido crecimiento de sus capacidades productivas, pero también consiguieron generar una gran cantidad de puestos de empleo. Fue a partir de este concepto que los países pudieron desarrollarse en forma armónica y generar una gran cantidad de oportunidades para toda la sociedad.

Las cadenas de cultivos estamos siempre abiertas al diálogo. Creemos fundamental lograr un acuerdo estratégico con el sector público para poder construir conjuntamente los caminos que conduzcan al desarrollo sostenible de nuestras cadenas de valor, generando así una mayor producción, empleo y divisas para el país, con el consecuente impacto positivo sobre los consumidores y toda la sociedad.